

**PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS**

**Desde** Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 24/09/2025 9:07

**Para** Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjesesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (3 MB)

SOPORTES LIQUIDACION PATRIMONIAL.zip;

Pasto, 24 de septiembre, 2025

Señores:

**FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES**

Distritos Judiciales a nivel Nacional

En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de ALVEIRO ALCIDES GAVIRIA ARMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.494, para que remitan a esta liquidación.
2. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de IRMA IRENE CARRERA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.276.648, para que remitan a esta liquidación.
3, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor ÁLVARO GERMÁN MUÑOZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.091, para que remitan a esta liquidación incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor GILBERTO ARTURO RAMOS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.560, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
5. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor EDUARDO CRUZ BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.576, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

6. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor JUAN PABLO HERNÁNDEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.252, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de FERNANDO WILLIAM ARCOS URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.18.124.145, para que remitan a esta liquidación, incluso aquellos relacionados por concepto de alimentos.
8. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36,954,226.
9. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora MILADY OROBIO VALLECILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718,
10. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	ADMITIR la solicitud de apertura de liquidación patrimonial del señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.889.738.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

Camila Flórez Narváez  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

**E-mail:** [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño**  
**Tel.7238578 - 7238579.**  
**E-mail [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada mediante el siguiente link o Código QR:  
<https://forms.office.com/r/p4j8g8YQhz>



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus

documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**LA COPIA DE ESTE AUTO HACE LAS VECES DEL OFICIO No. 0886 PARA EFECTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y COMUNICACIONES, SE ORIGINA EN EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO Y ES DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA**

**Ref. INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
No. 2025-00250-00**

**SECRETARIA.** - Pasto, 26 de junio de 2025.- Doy cuenta al Señor Juez, con el anterior asunto, el cual está pendiente para apertura de la liquidación patrimonial. Sírvase proveer.

**MARIO GABRIEL RAMÍREZ RUIZ  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PASTO - NARIÑO**

Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

PROCESO: 52001400300220250025000	
SOLICITANTE: MILADY OROBIO VALLECILLA	C. C. No. 1.089.003.718
ACREEDORES: BANCO BBVA COLOMBIA S.A	NIT No. 860.003.020
BANCOLOMBIA S.A	NIT No. 890.903.938
COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO	NIT No. 900.528.910
NELSON SALAZAR CIFUENTES	C. C. No. 13.041.817
CRUZ MARINO BELALCAZAR HUILA	C. C. No. 13.105.858

La operadora de insolvencia de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, Sede Pasto, de conformidad con lo establecida en el artículo 559 del C. G. del P., remite el presente expediente de insolvencia de persona natural no comerciante, de la deudora MILADY OROBIO VALLECILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718, en consideración al fracaso de la negociación para alcanzar un acuerdo de pago con los acreedores, circunstancia que según lo dispuesto por el artículo 553 ibídem, es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas,.

Surtido el trámite establecido en el título IV del Capítulo I del Código General del Proceso, por la fundación Liborio Mejía sede Pasto, y considerando que no se logró un acuerdo de pago con los acreedores, de acuerdo a las prescripciones del artículo 559 del C. G. del P. y conforme al numeral 1 del artículo 563 ibídem, es procedente dar apertura a la liquidación patrimonial, al tenor de lo previsto en el capítulo IV, título IV de la obra procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - DECRETAR la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la deudora MILADY OROBIO VALLECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718.

**SEGUNDO.** - DESIGNAR como LIQUIDADOR para que actúe en el presente proceso liquidatorio al auxiliar de justicia:

GERMAN RICARDO ARIAS LESMES, liquidador categoría C inscrito en la lista de justicia de la Super Intendencia de Sociedades, quien será notificado mediante en oficio en la Calle 10 No.4-40 Of. 402 Edificio Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto [j02cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bolsa de Occidente Cali, celular 3155775712, correo electrónico [gricarias@hotmail.com](mailto:gricarias@hotmail.com).

En el Oficio se le informará a la auxiliar de la Justicia que es obligatoria su aceptación, so pena de ser excluida de la lista de auxiliares de la justicia y de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**TERCERO.** - El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

**CUARTO.** - RECONÓZCASE a la liquidadora la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.790.000) por concepto de honorarios provisionales y de manera sucesiva, esto es semestralmente, los cuales serán asumidos por el deudor, según lo expuesto en el numeral 4º del Artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. El pago deberá realizarse mediante consignación a órdenes de este Juzgado y acreditarse en el expediente dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia so pena de que se decrete el Desistimiento Tácito, con base en lo establecido en el numeral 1º del Artículo 317, ibídem.

**QUINTO.** - ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en donde se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del presente proceso.

**SEXTO.** - ORDENAR a la liquidadora que dentro de los 20 días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para lo que tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. En la valoración de inmuebles y automotores observará las prescripciones de los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G del P.

**SÉPTIMO.** - OFICIESE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, para que informe a todos los despachos judiciales del país, que se encuentren adelantado procesos ejecutivos o de alimentos en contra del deudor MILADY OROBIO VALLECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718, para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4º del art. 564 del C. G. del P. Lo mismo, las medidas cautelares que se hubieren decretado en éstos sobre los bienes de la deudora serán puestos a disposición del presente asunto de liquidación. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados extemporáneos dichos créditos, exceptuando los procesos de alimentos.

**OCTAVO.** - ADVERTIR a todos los deudores del concursado para que únicamente paguen al liquidador, so pena de que todo pago a persona distinta de éste sea considerado ineficaz.

**NOVENO.** - PROHIBIR al deudor conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 565 del C. G. del P., que a partir de la fecha de la presente providencia, realice pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimiento, allanamientos, terminaciones por mutuo acuerdo o unilaterales de procesos, conciliaciones o transacciones de obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que se encuentren en su patrimonio. Los actos celebrados en contravención de lo anterior serán ineficaces de pleno derecho.

**DÉCIMO.** - ORDENAR que los bienes del deudor adquiridos hasta la fecha, se destinaran exclusivamente a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. La integración de la masa de los activos de la deudora se conformará por lo bienes y derechos de los cuales la deudora sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial.

**DÉCIMO PRIMERO.** - ADVERTIR que con el inicio de este proceso, se surten los efectos pertinentes de que trata el artículo 565 del C. G. del P.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Oficiar a las centrales de riesgo DATA CREDITO EXPERIAM TRANSUNIÓN COLOMBIA, EXPERIAM COMPUTEC S.A., a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al artículo 573 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



Campo Elías CORDOVA ARIAS  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO  
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR

ESTADO  
HOY 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 08:00 AM

MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Campo Elias Cordova Arias**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61db137cd06dda665aceceea5d9e166de9628b6945670bccb9553fe9a131ea10**

Documento generado en 26/06/2025 10:48:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**